



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00157-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la endosataria en procuración del ejecutante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla no se aplicaron los títulos constituidos a instancia del presente asunto.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el referido cálculo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta la actual data, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$ 2.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
15-ene-2020	31-ene-2020	17	2,35	\$ 26.590,83
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 46.061,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 46.725,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 46.990,83
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 47.249,17
01-sep-2020	04-sep-2020	4	2,29	\$ 6.116,67
			Sub-Total	\$ 2.360.798,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 4/ 2020	\$ 919.491,00
			Sub-Total	\$ 1.441.307,33
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 1.441.307,33)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-sep-2020	30-sep-2020	26	2,29	\$ 28.651,99
01-oct-2020	06-oct-2020	6	2,26	\$ 6.518,31
			Sub-Total	\$ 1.476.477,63
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 6/ 2020	\$ 919.491,00
			Sub-Total	\$ 556.986,63
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 556.986,63)	



Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-oct-2020	31-oct-2020	25	2,26	\$	10.495,72
01-nov-2020	06-nov-2020	6	2,23	\$	2.484,16
			Sub-Total	\$	569.966,51
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 6/ 2020	\$	919.491,00
			TOTAL	-\$	349.524,49

Ahora, desarrollados los anteriores cálculos, se colige que existen recursos suficientes para cancelar la totalidad de la obligación, incluidas las costas del trayecto ritual, de conformidad con lo establecido por el art. 461 del Código General del Proceso; circunstancia que conduce a culminar el derrotero judicial emprendido. Ello, levantándose la cautela decretada, constatándose que en ningún momento fueron gravados los remanentes en relación con aquella figura precautoria.

A tenor de lo previamente argumentado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previamente señalado.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto ejecutivo singular.

TERCERO: CANCELAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la retribución que percibe el ejecutado SÁNCHEZ ARANGO como instructor del SENA AGROPECUARIO de esta localidad, a raíz del contrato de prestación de servicios suscrito en su momento. **Envíese el respectivo mensaje de datos.**

CUARTO: ORDENAR que a favor del actor se entregue la suma de \$2.552.948.51, para el cubrimiento definitivo de la deuda por concepto de capital y costas del proceso. Realícense los fraccionamientos a que hay lugar.

QUINTO: ENTREGAR al accionado los dineros restantes y los que con posterioridad se generen.

SEXTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de noviembre de 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8eb71b1d5275745a54919ee5313b132c4c9ed8edfd1a437e98d703dcd8
b3b2f7**

Documento generado en 19/11/2020 04:44:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>